



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Apartadó - Antioquia, trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Cuantía	Menor
Radicado	050454089003- <b>2020-00321</b> -00
Procedencia	Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Demandante	Corporación Plantación Adentro
Demandado	Olga Patricia Acosta Martínez
Asunto	Fija fecha de remate y se requiere parte demandante

Por ser procedente la solicitud efectuada por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., se procederá a señalar fecha y hora para la realización del remate solicitado.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft LifiSize en el siguiente enlace:  
<https://call.lifisizecloud.com/17865326>

En consecuencia, se tendrá como fecha el **JUEVES QUINCE (15) DE JUNIO DE 2023 A LAS 2:30 P.M.**, para llevar acabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 008-61120, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó Antioquia, el cual se encuentra ubicado en la urbanización Jhon García, manzana 26, edificio torres dos, propiedad horizontal, apartamento 101, torres dos del municipio de Apartadó, con una área construida de 58.50 m<sup>2</sup> y un área libre de 3.81 m<sup>2</sup> y alinderado así:

**Norte:** Con via peatonal interna de la urbanización.

**Sur:** Con Apartamento 101 de la torre uno (1) de esta misma manzana, donde se encuentra ubicada la puerta de entrada a este apartamento.

**Oriente:** Con Apartamento 101 de la Torres tres (3) de esta misma manzana.

**Occidente:** Con via peatonal interna de la urbanización.

**Cenit:** Con la losa que le sirve de techo y que a la vez lo separa del apartamento 201 de este mismo edificio.

**Nadir:** Por el suelo o subsuelo sobre el cual se levanta el edificio.

Es así, que el bien se encuentra avaluado por la suma de **VEINTIUNO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUNO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$21.821.772)** (valor del catastro incrementado en un 50%) donde la base para la licitación será del 70% de dicho monto, esto es la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$15.275.240).**

Por consiguiente, todo el que pretenda hacer postura, deberá consignar la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$8.728.708)** correspondientes al 40% del avalúo comercial, a orden de este despacho en la cuenta judicial N°050452042003 del Banco Agrario de Colombia y presentará su postura,

ante esta agencia judicial, tal como lo establecen los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Seguidamente, se le reitera a los interesados, que la realización de la audiencia será de forma virtual a través del presente link: <https://call.lifesizecloud.com/17865326>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso, además de las siguientes indicaciones:

1. Que la audiencia se realizará por medio de la plataforma LifeSize <https://call.lifesizecloud.com/17865326>
2. Que el acceso a la mencionada diligencia, se encontrará disponible, en este proveído, en el respectivo cartel de remate.
3. Que la misma, se registrará, conforme al protocolo para la realización de audiencias de remate, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, del cual pueden tener acceso a él solicitándolo al correo institucional de esta dependencia judicial.
4. Que la publicación se realizará de conformidad con el artículo 450 del Código General del proceso y del protocolo ya mencionado.

De tal suerte, que todo aquel que pretenda hacer postura en la subasta, deberá hacerlo de conformidad con lo previsto en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, donde la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate es dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, conteniendo la siguiente información:

1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
2. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
3. Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
4. Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la razón social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Es así, que, para la presentación de la postura, deberán, además, anexar los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
2. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

**3.** Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Igualmente, se pone de presente, que las posturas, podrán allegarse, de forma electrónico o física, con las siguientes especificaciones:

**Postura electrónica:** Deberá presentarse, como mensaje de datos, ante el correo de este despacho, el cual debe estar nombrado así: Postura de Remate + Radicado del proceso de 23 dígitos + la fecha de la diligencia de remate, en estructura mes-día-año, tal como se ilustra a continuación:

Enviar

Para Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Apartadó X

CC

Postura de Remate + 050454089003-2019-00158-00 + 06-15-2023

Es así y con el propósito de que dicha postura sea reservada y cumpla con los parámetros establecidos por el artículo 452 del Código General del Proceso, se deberá remitir un solo archivo PDF con la postura y los anexos, el cual deberá estar cifrado (con contraseña), entregándose dicha contraseña solo cuando el juez proceda a realizar la apertura del mismo.

**Postura presencial en sobre cerrado:** Con el fin de salvaguardar la integridad física de los usuarios y de los empleados judiciales y conforme a los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los usuarios que pretendan presentar postura, deberán guardar las condiciones bioseguridad y presentar su postura solo durante el lapso que otorga el artículo 451 *Ibidem*.

Por todo lo anterior, expídase por secretaría, el cartel de remate que para tales efectos se requiere y ordénese a la parte, lo publique por una sola vez, en el periódico el COLOMBIANNNO o el Mundo, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días y entregada en el Juzgado antes de darse inicio a la subasta, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso. **Igualmente deberá allegarse certificado de tradición y libertad vigente, expedido con cinco (5) días antes de la realización de la subasta.**

### SE REQUIERE

**Apoderada parte demandante:** Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que sea aportada una liquidación del crédito actualizada con no menos de veinte (20) días anteriores a la fecha de remate tal como lo indica el art. 446 del C.G.P., para que la Judicatura pueda proceder a su aprobación ya que la existente en el expediente data del 2021.

Rad. 050454089003-2019-00158-00  
Fija fecha de remate y requiere

## **Notifíquese**

**Norma Constanza Quintero Rodríguez**

**Juez**

Firmado Por:

Norma Constanza Quintero Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a798a929600023f5cf3ea7742c9fb6ee6e964d488574ec3b344cdb9302c676**

Documento generado en 14/04/2023 10:12:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

### CARTEL DE REMATE

#### LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE APARTADÓ

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **la Corporación Plantación Adentro**, NIT. 900.198.886-3 contra **Olga Patricia Acosta Martínez**, identificado con CC No.1.028.022.642 con radicado número 050454089003-**2020-00321-00**, se ha señalado el **QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), con el fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble que a continuación se relaciona:

El bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria número 008-61120, se encuentra ubicado en la urbanización Jhon García, manzana 26, edificio torres dos, propiedad horizontal, apartamento 101, torres dos del municipio de Apartadó.

Avaluado en la suma de **VEINTIUNO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUNO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$21.821.772)** (valor del catastro incrementado en un 50%).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del mismo **(\$8.728.708)**.

Obra en calidad de secuestre del bien en mención, la Sociedad Bienes & Abogados.

Apartadó (Antioquia), 13 de abril de 2023.

**Yudy Albany Araque Benítez**

**Secretaria**

Firmado Por:

*Calle 103 B No.98-48, Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, 2do. Piso, oficina 212, Barrio La Chinita, Apartadó (Antioquia)*

[J02cmpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Yudy Albany Araque Benitez**  
**Secretaria**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Apartado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54669146578cc23c742abb814123ca2a130149de4744b927d05b82f09013fc07**

Documento generado en 14/04/2023 10:02:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**